



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Pueblo Inka Sonqonchispi”



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2026-CM-MDO/U.

Ollantaytambo, 27 de enero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO. POR CUANTO

El Concejo Municipal, en la segunda Sesión Ordinaria, del día 27 de enero del ejercicio fiscal 2026, se reunió a la convocatoria y presidencia del Alcalde GOT. señor Paul Ferenk Palma Herrera, los regidores señores Ronald Castillo Espinoza, Irene Ontón Pilco, Feliciano Quispe Futuri, Marizol Pereyra Ayala y Carla Mendoza Canal, bajo la actuación del Secretario General Abg. Juan Carlos Rojas Grajeda;

VISTOS:

- El acta de Sesión de la comisión especial de fecha 14 de enero del 2026,
- Informe N° 0003-2026-GM/UF-MDO, de fecha 11 de Enero del 2026, suscrito por la Jefa de la Unidad Formuladora.
- El Informe N° 0003-2025-PROCU-MDO de fecha 23 de enero del 2023, suscrito por el Procurador encargado de la Municipalidad Distrital del Ollantaytambo.
- constancia de asistencia y reprogramación de audiencia para conciliar del Expediente 306-2025 de fecha 23 de enero del 2026.
- Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2026-CM-MDO/U de fecha 27 de enero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

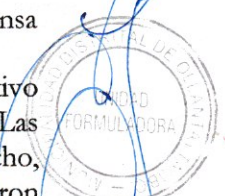
Que, de acuerdo a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son los órganos de gobierno local, ejercen funciones de gobierno y gestión dentro de un régimen con autonomía política, económica y administrativa en materias de su competencia, concordante con lo dispuesto por el artículo II del T.P. de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en ese sentido, la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, siendo un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público;

Que, conforme al artículo 47 de la Constitución Política del Perú, dispone que, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a la ley;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV del Título preliminar, numeral 1, subnumeral 1.1, establece que Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, conforme al artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 23° del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal el autorizar al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal;





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

"Pueblo Inka Songonchispi"



"Mejor pueblo turístico del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado. El concejo municipal, a propuesta del alcalde, aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal. Los procuradores públicos municipales de las municipalidades provinciales extienden sus funciones a las municipalidades distritales de su circunscripción que no cuenten con ellos, previo convenio sobre la materia.;

Que, conforme al artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional;

Que, según los artículos 4° y 6° del Reglamento Interno del Concejo Municipal-RIC. de la Municipalidad del Distrito de Ollantaytambo promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDO/U, establece sobre las atribuciones del Concejo Municipal;

Que, mediante Resolución N° D000507-2023-JUS/PGE-PG, de fecha 11 de setiembre de 2023, del Procurador General del Estado, de la Procuraduría General del Estado, se encarga temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo al Abogado Nilo Paravicino Alartevon, Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Urubamba, en tanto se designe a su procurado titular;

Que, el D. Leg. N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura, el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, en su artículo 4° establece que, El Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, en lo sucesivo Sistema, es el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el/la Procurador/a General del Estado, los/as procuradores/as públicos y demás funcionarios/as o servidores ejercen la defensa jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 46 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo o norma que lo sustituya. Y en su artículo 24° establece que Las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, en cuyo artículo 27° numeral 27.1 establece que: El/la procurador/a público es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente. Y en su numeral 27.2 El/la procurador/a público mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia. Y en el artículo 4° establece como Funciones de la procuraduría General del estado entre otros, además de las establecidas en el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1326, las siguientes: 4. Velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, aplicando los mecanismos que sean necesarios para ello y dentro del ámbito de sus competencias;





Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*

“Pueblo Inka Songonchispi”



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

Que, mediante Informe N° 0003-2026-GM/UF-MDO, de fecha 11 de Enero del 2026, suscrito por la Jefa de la Unidad Formuladora la Econ. Liz Jennifer Aparicio Quispe, quien solicita convocar a reunión de mesa técnica de conciliación para el 14 de enero del 2026 a las 10:00 a.m., en el despacho de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo a efectos de tratar la propuesta de la Carta N° 002-2026-WRDS, remitida por el ex contratista el Sr. William Ronald Delgado Salaza.

Que, mediante acta de Sesión de la comisión especial de fecha 14 de enero del 2026, se reúne la comisión especial de conciliación extrajudicial del Expediente 306-2025, seguidos entre la Municipalidad Distrital Ollantaytambo con el Sr. William Ronald Delgado Salazar, por haberse resuelto el Contrato N° 001-2025 - GM-MDO-U referido a la contratación del servicio de consultoría para la formulación del estudio de pre inversión del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA EL RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE PISO DEL VALLE CHILLCA, PALOMAR, SAN AGUSTÍN, TIAPARO, CANAL INKA, OLMIRON, PISCACUCHO, CHACO, CHOQUELLUSCA, YAGUAR HUACCAC DEL DISTRITO DEL OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, tienen como agenda principal tomar decisiones respecto al expediente de conciliación y la propuesta alcanzada por el Ex consultor.

Que, mediante informe N° 0003-2025-PROCU-MDO de fecha 23 de enero del 2023, suscrito por el Procurador encargado de la Municipalidad Distrital del Ollantaytambo, el Abog. Nilo Paravicino Alarcon, quien en atribución a sus facultades y al amparo del marco normativo descrito en párrafos anteriores solicita al Concejo Municipal que en sesión ordinaria se otorgue las facultades de representación en el proceso de Conciliación Extrajudicial que deviene del Expediente N° 306-2025 seguidos entre la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y el Sr. William Ronald Delgado Salazar;

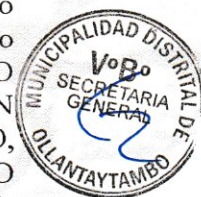
Que, mediante constancia de asistencia y reprogramación de audiencia para conciliar del Expediente 306-2025 de fecha 23 de enero del 2026, emitida por el centro de conciliación “ESTAMOS CONTIGO Y VAMOS JUNTOS” donde se resuelve reprogramar la Audiencia de Conciliación extrajudicial para el día viernes 06 de febrero del 2026, a las 10:00 a.m., en Av. Los Incas N° 827. Oficina 305, del Distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco;

Que, en la segunda Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002 de fecha 27 de enero de 2026, se dio cuenta al Concejo Municipal el Informe N° 0003-2025-PROCU-MDO, presentado por el Abog. Nilo Paravicino Alarcon, Procurador encargado de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y el Informe N° 0003-2026-GM-UF/MDO, de la Econ. Liz Jennifer Aparicio Quispe Jefe (e) de la Unidad Formuladora, sobre la autorización al Procurador Público Municipal, para que represente a la Entidad en el proceso de conciliación extrajudicial, defender la posesión institucional adoptada y suscribir acuerdos conciliatorios de ser el caso, dentro de los límites aprobados por la entidad y de conformidad al artículo 9° numeral 23, de la Ley N° 27972 y el artículo 4° y 6° del Reglamento Interno de Concejo-RIC, el Pleno del Concejo Municipal después de un análisis y debate por unanimidad del voto de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; adopta aprobar dicha autorización;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, por unanimidad del voto de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Publico Municipal (e) Abog. NILO PARAVICINO ALARCON, para que represente a la Municipalidad Distrital de





Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*

“Pueblo Inka Songonchispi”



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

Ollantaytambo, y conforme a sus atribuciones a efecto de cautelar los intereses del estado, asista a la audiencia de conciliación extrajudicial del Expediente N°306-2025, en fecha 06 de febrero del 2026 a las 10:00 a.m. en las instalaciones del Centro de Conciliación “**ESTAMOS CONTIGO Y VAMOS JUNTOS**” y suscriba la conciliación extrajudicial entre la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y el Sr. William Ronald Delgado Salazar respecto a los siguientes puntos:

.- Aceptar conciliar respecto a la resolución contractual, dejando sin efecto la carta notarial y la resolución de Gerencia Municipal correspondientes, bajo nuevas condiciones contractuales, la aplicación de penalidad queda firme de ejecución a favor de la entidad.

.- Aceptar el cambio de alternativa técnica del proyecto.

.- Rechazar el ajuste del costo de la consultoría (valorizada ahora bajo el siguiente calculo: 1.3% del monto actual de inversión del Proyecto (18 millones de soles), vale decir (costo de consultoría por concepto de elaboración del estudio de pre inversión será: 234 mil soles).

.- Rechazar la modificación de las cláusulas de conformidad y Pagos, esa se registrá sobre el criterio establecido en el cuadro siguiente y su modificación detallada en el contrato.

.- Ratificar el rechazo de la pretensión del ex consultor respecto a que la entidad asuma costos del proceso de conciliación.

La comisión especial deja constancia que la presente posición ha sido adoptada de manera colegiada y se sustenta en la competencia técnica legal y profesional de sus integrantes.

Cuadro de pagos y estado de conformidad propuesto por la comisión

Conce pto	Monto (S/.)	Porcentaje	Condición / Estado	Entidad que emite conformidad
Primer pago	51,000.00	15% del contrato original	Cuenta con conformidad otorgada- pagado	Municipalidad distrital de Ollantaytambo
Segundo pago	85,000.00	25% del contrato original	Cuenta con conformidad otorgada- pendiente de pago- aplicar clausula séptima- aplicar penalidad acumulada en merito a la resolución de gerencia municipal 266-2025-gm-mdo/u ¹	Municipalidad distrital de Ollantaytambo
Sujeto al ajuste y adenda de contrato original bajo el criterio 1.3% del coto del monto de inversión del estudio formulado				
Tercer pago (parte 1)	39,200.00	40 % del saldo pendiente de la prestación	Pago sujeto a la conformidad de la entidad sujeto a las condiciones del contrato original ²	Municipalidad distrital de Ollantaytambo
Cuarto pago (parte 2)	58,800.00	60 % del saldo pendiente de la prestación	Pago condicionado a la conformidad y opinión favorable	Gobierno Regional Plan MERIS

* Monto de contrato inicial 340, 000.00 vs 234,000.00

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR a Procuraduría Publica Municipal y al Titular de la Entidad la presente Resolución para conocimiento y acciones pertinentes.





Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*

“Pueblo Inka Sonqonchispi”



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

ARTICULO TERCERO.- El Concejo Municipal encarga al Gerente Municipal realizar las coordinaciones y gestiones interinstitucionales necesarias para garantizar la suscripción del convenio correspondiente, así como adoptar las previsiones pertinentes que aseguren la correcta y oportuna ejecución del contrato

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que las instancias administrativas involucradas, cumplan con los tramites de ley para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo

ARTICULO QUINTO.- DISPONER a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo Municipal en el portal institucional: www.muniollantaytambo.gob.pe. para conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GOT. Paull Ferenk Palma Herrera
ALCALDE

